



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00256 00**
DEMANDANTE: ABELARDO JIMÉNEZ OLARTE
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ABELARDO JIMÉNEZ OLARTE, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutante a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada (f.16 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$163.513)** correspondientes al 7.5% tal y como fue ordenado en la audiencia de excepciones.

En consecuencia, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma total \$2.180.172, a título de saldo insoluto de intereses moratorios del art.141 de la

Ley 100 de 1993 y a título de diferencia del mayor valor en descuento de aportes en salud efectuada por la entidad.

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$163.513).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º069 del 25 de abril de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria